

OTROSÍ No. 11 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante los Numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución No.308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.263.394 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 2 de agosto de 2007 el INCO, suscribió con **EL CONCESIONARIO** el Contrato de Concesión No.006 de 2007, cuyo objeto es *"la realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de Concesión vial "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER", en adelante el "Contrato de Concesión"*.
2. Que luego de surtirse los requisitos legales y contractuales exigidos, el Contrato de Concesión comenzó su ejecución el día 7 de septiembre de 2007, tal como consta en el Acta de Inicio de Ejecución.
3. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su Artículo 1° cambió la naturaleza jurídica del INCO, a la de Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se denominará Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, adscrita al Ministerio de Transporte.
4. Que de acuerdo con el Apéndice A del Contrato de Concesión, el Proyecto denominado *"Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander"*, consta de dieciséis (16) tramos con una longitud total (origen – destino), aproximada para el Alcance Básico de SETENTA Y TRES KILÓMETROS QUINIENTOS METROS (73.500 m).

[Handwritten signature]

OTROSÍ No. 11 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

5. Que el Tramo 2 “*Diagonal Santander, Autopista Atalaya, el Zulia*” con un alcance contractual de Mantenimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción, hace parte de los dieciséis (16) Tramos del Contrato de Concesión del Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.
6. Que la Alcaldía de San Jose de Cúcuta mediante comunicación con radicado ANI No.2014-409- 055684-2 del 11 de noviembre de 2014, elevó solicitud a la Agencia Nacional de Infraestructura, en los siguientes términos:

“La Gobernación de Norte de Santander y la Alcaldía de Cúcuta hemos adelantado gestiones para la construcción de la Intersección Vial Avenida de las Américas – Autopista Atalaya, en el municipio de Cúcuta, proyecto que permitirá mejorar la movilidad de la Autopista y por ende la calidad de los habitantes de la Ciudadela Atalaya.

Como antecedente consideramos importante aclarar que la infraestructura a intervenir con la obra en mención es de propiedad del Municipio de San Jose de Cúcuta y fue entregada por el Área Metropolitana de Cúcuta al Instituto Nacional de Concesión - INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, como consta en el Convenio Interadministrativo de fecha 24 de mayo de 2006 y Acta de Entrega de Infraestructura de 7 de septiembre de 2007, documentos de que se anexan, con el fin único de que se estructure la Concesión del Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.

Teniendo en cuenta como se dijo, hoy, la infraestructura a intervenir hace parte del Tramo 2 concesionado a SAN SIMÓN S.A., mediante Contrato No. 006 de 2007, solicitó con toda atención a la Agencia que Usted representa como administradora de la Infraestructura Concesionada, gestionar y concertar con el Concesionario San Simón S.A., el mecanismo más idóneo y efectivo para desafectar 550 m, en el sector comprendido entre el K68+025 al K68+575, que hace parte del Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.

Con el fin de que la ANI apruebe nuestra solicitud, la Alcaldía de San Jose de Cúcuta, se compromete desde ahora y con la firma de este oficio, a realizar las gestiones y suscribir los documentos que a continuación se indican:



OTROSÍ No. 11 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

1. *El Municipio de San Jose de Cúcuta mediante escrito, se compromete a recibir, operar, administrar y mantener el área desafectada una vez se perfeccione la modificación del Contrato de Concesión para desafectar los 550 m solicitados.*
2. *Mantener indemne a la Agencia por y con ocasión de cualquier situación que se derive de la desafectación del tramo que eventualmente como consecuencia de una respuesta positiva a la solicitud contenida en este oficio, lo que comprendería no sólo situaciones referentes a accidentes y otros riesgos asociados a la operación, construcción y mantenimiento de la vía, sino también frente a eventuales reclamaciones del Concesionario o de terceros, para lo cual se adelantarán mesas de trabajo con el Concesionario San Simón S.A., y todas las reuniones que se requieran.*
3. *Elaborar, proponer y poner en marcha, planes de contingencia tendientes a mitigar posibles conflictos derivados de asuntos tales como el manejo y vigencia de múltiples Planes Maestros de Tráfico, Planes Maestros Ambientales y otros instrumentos de planificación y planeación que en forma simultánea se encuentren vigentes y sean aplicables a situaciones que se sucedan dentro del Proyecto (los del Concesionario, los del municipio y los de la Gobernación)”(...)*
7. *Que el tramo objeto de la solicitud de excluir o desafectar corresponde a parte del Tramo 2 “Diagonal Santander, Autopista Atalaya, el Zulia”, del Proyecto de Concesión Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander en 550 metros de calzada doble incluyendo la Glorieta Los Vientos, comprendidos entre el PR68+025 al PR68+575, que corresponden al abscisado K4+812 al K4+262 del Alcance del Contrato con coordenadas IGAC, según plano adjunto.*
8. *Que según el Apéndice A del Contrato de Concesión, el alcance del tramo a desafectar está incluido en el subtramo K2+700 al K5+400 con actividades de mantenimiento de las calzadas existentes y operación durante todo el período de la Concesión.*
9. *Que mediante comunicación con radicado ANI No.2014-409-060014-2 del 3 de diciembre de 2014 la Concesionaria San Simón S.A., manifiesta que: (...) “en consideración a lo aquí expuesto Sociedad Concesionaria San Simón S.A., ratifica la voluntad de colaborar con el desarrollo de la región aceptando la desafectación de este tramo, a fin de poder acometer*

OTROSÍ No. 11 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

las obras por parte de la Entidad territorial, así como también acepta la posición desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, manifestada por parte del Municipio” (...).

10. Que el Concesionario San Simón S.A., mediante comunicación No 2014-409-060201-2 del 8 de diciembre de 2014 da alcance complementando la viabilidad de desafectación de parte del Tramo 2 manifestada en escrito anterior, indicando: (...) “ *teniendo en cuenta la información suministrada por el peticionario y la revisión realizada al proyecto en cuanto al sector a ocupar, se emite concepto favorable para la desafectación del sector entre el km 68 +025 al k68+575 sobre la Autopista Atalaya que corresponde al Tramo 2 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.*

La desafectación de este sector, no modifica ni altera la matriz de riesgos contemplada en la estructuración del Proyecto Concesión Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.

Al desafectar el sector en mención, la operación y mantenimiento del mismo estará a cargo de la Alcaldía de Cúcuta, quien se hará responsable de esas actividades. Así mismo, se garantizará por parte de la Alcaldía el respectivo Plan de Manejo de Trafico desde el inicio de las obras.”

11. Que la Interventoría del Proyecto Consorcio Concesión Vial Norte de Santander, mediante comunicaciones con radicados ANI Nos.2014-409-059988-2 y 2014-409-060621-2 del 3 y 6 de diciembre de 2014, respectivamente, presenta concepto técnico, jurídico y financiero, mediante el cual manifiesta la viabilidad de la desafectación parcial del Tramo 2, solicitada por la Alcaldía de Cúcuta.
12. Que mediante oficio radicado ANI No. 2014-409-062779-2 del 17 de diciembre de 2014, la Interventoría Consorcio Concesión Vial Norte Santander informa que revisó, validó y aprobó la información presentada por el Concesionario referente a los costos de operación, mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario del tramo 2, los cuales fueron la base para el cálculo del valor de desafectación de los 550 metros en doble calzada, así como informa que validó el ejercicio financiero presentado por el Concesionario.
13. Que en consideración a lo expuesto en los Numerales que anteceden, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Concesionario San Simón S.A., consideran importante suscribir el presente Otrosí con el fin de permitir y contribuir al desarrollo del Municipio de Cúcuta.



OTROSÍ No. 11 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

14. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Carretero 2 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.
15. Que el presente Otrosí fue aprobado por el Comité de Contratación de la ANI en sesión del 10 de diciembre de 2014.

En virtud de lo anterior, las Partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO. Las partes acuerdan desafectar QUINIENTOS CINCUENTA (550) metros de calzada doble incluyendo la Glorieta Los Vientos, comprendidos entre el PR68+025 al PR68+575, que corresponden al abscisado K4+812 al K4+262 del alcance del Contrato con coordenadas IGAC, según plano que hace parte integral del presente documento, Anexo 1, que hacen parte del Tramo 2 “*Diagonal Santander, Autopista Atalaya, el Zulia*”, del Proyecto de Concesión Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo anterior se deberá suscribir por parte del Concesionario San Simón S.A., la Agencia, Área Metropolitana de Cúcuta y la Alcaldía de Cúcuta un Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura excluida o desafectada de la Concesión. Hasta tanto no se suscriba el Acta en mención el CONCESIONARIO mantendrá a su cargo la infraestructura a excluir o desafectar, en las condiciones establecidas en Contrato de Concesión No.006 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura excluida o desafectada de la Concesión deberá incluir plano con coordenadas IGAC, inventario detallado, registro fotográfico y fílmico, estado de la vía, relación de actividades ejecutadas por el Concesionario con su soporte documental y el Índice de Estado en que se entrega.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DESAFECTACIÓN. El valor que el CONCESIONARIO dejará de invertir en la infraestructura excluida o desafectada de la Concesión en lo que se refiere al mantenimiento rutinario, periódico y la operación, asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$412.468.282) constantes de 2005, calculado como un valor presente neto desde el 22 de diciembre de 2014 al 6 de septiembre de 2026; valor validado por la Interventoría del Proyecto mediante comunicación con radicado ANI No. 2014-409-062779-2 del 17 de diciembre de 2014.

OTROSÍ No. 11 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de mantener el equilibrio del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, se tomarán las siguientes medidas:

- a) El valor establecido en la presente Cláusula podrá ser recalculado por las partes si el CONCESIONARIO suscribe Acta de Inicio de la etapa de Operación del Proyecto antes del 6 de septiembre de 2016.
- b) El valor establecido en la presente Cláusula será actualizado por las partes una vez se acuerde el cronograma de las obras o actividades que se van a ejecutar con los recursos disponibles de la desafectación de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la presente Cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Agencia dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Otrosí, definirá las obras o actividades en las que el CONCESIONARIO deberá invertir los recursos previstos en la presente Cláusula, dentro del mismo plazo las partes mediante Acta fijarán el respectivo cronograma de ejecución, el cual deberá ser validado por la Interventoría del Proyecto, Acta que hará parte integral del presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA.- INGRESO ESPERADO. La presente exclusión o desafectación no modifica el ingreso esperado del proyecto de Concesión establecido en la Cláusula 14 del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA CUARTA.- Con la suscripción del presente Otrosí y de conformidad con lo establecido en la parte considerativa, el CONCESIONARIO no entiende alterado el equilibrio económico del Contrato de Concesión y no habrá lugar a reconocimiento de indemnizaciones y compensaciones a cargo de la AGENCIA.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1060 del Código de Comercio, El CONCESIONARIO deberá notificar al garante de cada riesgo asegurado de la variación en el estado del riesgo que surge con el presente Otrosí.

Conforme a lo anterior, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción de éste Otrosí, el Concesionario deberá presentar para aprobación de la Agencia, un anexo o certificado de los seguros de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo, en los cuales se manifieste por parte del asegurador que se conocen y aceptan los riesgos surgidos con la suscripción de éste documento y que excluya la cobertura sobre la parte del tramo que trata la Cláusula Primera del presente Otrosí.



OTROSÍ No. 11 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES. Las partes manifiestan que el alcance del presente Otrosí, no modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato de Concesión No.006 de 2007 con sus anexos y otrosíes anteriores a la suscripción del presente documento, en este sentido, no se generan nuevas obligaciones contingentes a las ya pactadas en las modificaciones anteriores al presente documento. *HCA*

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión, con sus Anexos, Otrosíes, Actas de Entendimiento y Adicionales no modificados por el presente documento, permanecen vigentes.

CLAUSULA OCTAVA: Hacen parte integral del presente Otrosí, los siguientes documentos: i. Anexo No.1: Plano con coordenadas. ii Anexo No.2: Estudios de Oportunidad y Conveniencia.

CLÁUSULA NOVENA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y deberá ser publicado en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Para constancia se firma el presente Otrosí en Bogotá D.C., a los

17 DIC. 2014

POR LA AGENCIA,

POR EL CONCESIONARIO,

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal
Concesionaria San Simón S.A.

Proyectó: Maria del Pilar Vergel McC. – Abogada Gestión Contractual 2
Wilson Ballesteros Duarte – Apoyo Supervisión
Diana Corredor Reyes- Apoyo Financiero
Revisó: Xiomara Mora Forero – Apoyo Ambiental
Clara Galeano Garzon – Apoyo Social
Jimmy Suarez Urrego – Apoyo Riesgos
Aprobó: Luis Eduardo Gutiérrez Díaz – Gerente de Proyectos Carretero 2
Edgar Chacon Hartmann – Gerente de Gestión Contractual 2 (E)
Emerson Leonardo Duran- Gerente Financiero VGC
Monica Adarme M – Experto 8 Gestión Contractual 2
Maria Carolina Ardila Garzon – Gerente de Riesgos
Jairo Arguello – Gerente Social y Ambiental

100